



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0228
RADICADO N°. 2011-00304-00

Nuevamente se libraré y se remitirá oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, como requisito solicitado por dicha entidad (fl. 199), y en la forma en que lo solicita la abogada de la parte actora (fl. 200), esto es, transcribiendo la sentencia de segunda instancia No. 44 del 20 de febrero de 2014, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, indicándose que ésta se encuentra debidamente ejecutoriada, y allí se ordenó la cancelación de las escrituras públicas No. 2590 del 27 de septiembre de 2010, 2732 del 14 de octubre de 2010 y 3510 del 31 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 del Circulo de Medellín, solicitándole que se sirva cancelar el registro o inscripción de los negocios jurídicos que aluden dichos instrumentos públicos en los folios de matrícula correspondiente.

Se hará saber igualmente a la dependencia mencionada, que si bien la escritura No. 2590 del 27 de septiembre de 2010, de la notaría 23 del circulo de Medellín, no se registró, se debe tener en cuenta que ésta no podrá registrarse, pues como se indica en la providencia señalada, fue declarado nulo el acto allí contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA